



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2016/16

EXTRACTO DEL ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 30/09/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE  
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES  
Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH  
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA  
Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI  
D. MARIANO JUAN COLOMAR  
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día viernes 30/09/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 26 de julio y 19 de agosto de 2016.

Aprobadas por unanimidad.



## 2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 1984/16.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, en relación a proyecto construcción de red de distribución de gas en es Puig d'en Valls.

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, y a la propuesta de resolución emitida, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado en fecha 8 de julio de 2016 en relación al expediente de obras número 1984/2016 en lo que respecta al requerimiento previo a la retirada de la licencia consistente en constituir garantía económica por valor de 333.900,00 € para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, por el siguiente requerimiento previo a la retirada de la licencia:

- La empresa REDEXIS GAS, SA debe presentar PLAN DE ACTUACIÓN de las obras a realizar donde se indiquen las fases en las que se ejecutarán las obras y plazos de las mismas.
- Para cada fase se deberá depositar una garantía de 60.000,00 € que inicialmente serán garantía para la ejecución de la primera fase. Cuando se indique por parte de la empresa constructora que la fase se encuentra ejecutada se procederá a revisar las obras por parte de los servicios técnicos que levantarán acta de recepción de los trabajos si están correctamente ejecutados, indicando que éstos se encuentran finalizados y procediéndose a la constitución del avala para la ejecución de la siguiente fase por el mismo valor de los 60.000,00 € anteriores.

Segundo.- Se mantienen el resto de los condicionantes y requisitos impuestos en el acuerdo de concesión de la licencia, a saber:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y los siguientes requisitos:

- Las canalizaciones se ejecutarán bajo acera, no bajo calzada, exceptuando los cruces.
- Se repondrán los servicios y pavimentos afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina de disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo y 5cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar, en su caso se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará con suficiente antelación el inicio de las obras a los SSTT de esta Corporación para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Asimismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.



- La zona de actuación se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimientos de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente plan de actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del Plan de Actuación.

b) Requisitos previos a la retirada de la licencia:

- Se deberá aportar la autorización administrativa previa vigente para el suministro de gas canalizado en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Deberá establecerse garantía económica por importe de 9.067,80 € correspondientes al 5% del presupuesto de ejecución material de las obras para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras.
- Proceder al pago de la liquidación provisional del ICIO en las oficinas municipales de recaudación.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras:

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografía del estado final de los pavimentos.

**2.2.- EXPEDIENTE 8638/16.- Legalización de cambio de uso y ampliación de vivienda con demolición en el polígono 16, parcela 366, Can Miquel de Sa Font, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 155.381,36 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, y a la propuesta de resolución emitida, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el proyecto visado número 13/00721/15, redactado por la arquitecta Dña. Geraldine Jofre Tovar, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la DT 10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de todos los condicionantes a que queda sujeto el presente acuerdo y sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que se deberá hacer constar en la licencia.

Segundo.- La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

- i. Abono al Ayuntamiento de una prestación económica por importe de 23.209,68 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- ii. Justificar la legalidad de las demás edificaciones existentes en la parcela que no aparecen en la Ortofoto de 2006 y que no se legalizan en el presente expediente o, en su defecto, proceder a su demolición.



- iii. Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la legalización y de incorporación de medidas de adecuación, correspondiente a la demolición del garaje como medida correctora.
- iv. Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 17 de noviembre de 2015, Expediente E15-1465.
- v. Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, ANEJO 4.

Tercero.- Dar traslado del presente expediente al Departamento de Infracciones Urbanísticas en relación a las edificaciones que no se legalizan y son posteriores a 2006.

**2.3.- EXPEDIENTE 17913/15.- Derribo, reforma y ampliación de vivienda con piscina sita en la C/ de Milano, núm. 11, Jesús. Presupuesto: 442.511,10 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos así como a la propuesta de resolución emitida, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 11 de noviembre de 2015 redactado por el Arquitecto don J. Oriol García Gil y promovido por D. XXXX y que tiene por objeto EL DERRIBO, REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA CON PISCINA, en la calle Milano nº. 11, T.M. Santa Eulària des Riu, condicionado al cumplimiento de lo establecido en informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución
- Aportación de Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014
- Condiciones de la Autorización de AESA de 26 de febrero de 2016, Expediente E16-0308.

**2.4.- EXPEDIENTE 2730/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina en la C/ de la Punta Blanca, núm. 58, Sa Punta Blanca, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 444.643,50 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos y a la propuesta de resolución emitida acuerda, por unanimidad de los miembros presentes,



aprobar el Proyecto Básico sin visar de fecha 25 de febrero de 2015 y posteriores modificados con RGE 8551/16 de 27/05/2016 redactado por el arquitecto D. Thor Fogelberg y promovido por Dña.XXXX, que tiene por objeto la **CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA**, en la calle Punta Blanca nº, 58, Sa Punta Blanca, condicionado al cumplimiento de los establecido en los informes técnicos así como al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

a) Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la LOUS 2/104
- Cesión de 306,92 m<sup>2</sup> para viales a favor del Ayuntamiento mediante escritura pública, previa segregación
- Condiciones de la Autorización de AESA de 26 de mayo de 2015. Expediente E15-0469.

- Respecto a la construcción y urbanización simultánea:

Se autoriza la edificación y completación de la urbanización de forma simultánea según informe de los SSTT de 28 de julio de 2016 en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:

- Prestación de fianza de 6.500,00 € para garantizar la correcta ejecución de la urbanización, por cuanto al alumbrado público y aceras
- Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
- Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

- Efectiva cesión en escritura pública de la porción de 306,92 m2 destinado a viario.

**2.5.-EXPEDIENTE 11008/15.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en el polígono 26, parcela 93, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 413.961,34€.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos y a la propuesta de resolución emitida ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes, **aprobar** el Proyecto Básico y de Ejecución con nº. de visado 13/00953/15 de 16 de julio de 2015 redactado por el arquitecto D. Gonzalo Isidro Megolla y promovido por Dº. XXXX, de **MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** en parcela situada en el Polígono 26, parcela 93, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y requerimientos pendientes de cumplimiento, en su caso, de la licencia de obras 466/2014.
- Aportación de ficha urbanística donde se justifique el cumplimiento de los parámetros urbanísticos.
- Aportación Estudio de Seguridad y Salud.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 684/2013 de 6 de septiembre) debiendo la fosa séptica cumplir las características técnicas recogidas en el Anejo 4 del Pla Hidrològic; el titular de la vivienda, además, deberá presentar declaración responsable ante la Administración Hidráulica. Asimismo durante el tiempo de ejecución de las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes, tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de las obras.
- Presentación Estudio de Gestión de RCD visado por el correspondiente colegio profesional.

**2.6.-EXPEDIENTE 15794/15.- Legalización de piscina en la parcela 20-B, calle Bella Vista 20, Can Fornet, Jesús. Presupuesto: 16.640,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta los informes emitidos y en base a los mismos así como a la propuesta de resolución emitida ACUERDA:



Primero.- Aprobar el Proyecto visado nº. 1.165 de 5 de octubre de 2015 redactado por el arquitecto técnico D. Javier Montiel Arias, promovido por D. XXXX para la LEGALIZACIÓN DE PISCINA en parcela sita en calle Bellavista nº 20, Can Fornet, Jesús.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos.

**2.7.-EXPEDIENTE 16566/15.- Construcción de piscina en la C/ Torre de Can Blancadona, núm. 15, Jesús. Presupuesto: 12.662,43 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos así como la Propuesta de resolución emitida **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el proyecto Básico y de Ejecución visado nº 13/01098/15 redactado por la arquitecta D<sup>o</sup>. María Cueva Santa Morro Rueda, promovido por D. XXXX, para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en C/ Torre de Can Blancadona nº 15, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- Presentación de estudio de Gestión RCD de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 18 de 12 de agosto de 2010), visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse Nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014, de 24 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo.

**2.8.-CARLOS TORRES TUR (10192/15).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de la Falcilla, núm. 15, Jesús. Presupuesto: 228.575,00 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos y a la propuesta de resolución emitida, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar de fecha 1 de julio de 2015 y documentación complementaria de fecha 27 de julio de 2015 redactado por la arquitecta D<sup>o</sup>. Maria Cueva Santa Morro Rueda, promovido por D. XXXX para la **CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en la calle Falcilla nº. 15, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.



- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación Asume de arquitecto, nombramiento de aparejador y constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.
- Regularización de la parcela en el Registro.
- Condiciones de la Autorización de AESA (expediente E15-1469).

**2.9.-STEVEN MICHAEL HOWELL 12898/15.- Legalización de vivienda, edificaciones anexas y piscina en el polígono 16, parcela 254, Can Musson de Dalt, Venda des Coloms, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 527.635,02 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos así como a la propuesta de resolución emitida acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.- APROBAR** el proyecto técnico visado nº 13/01025/15 redactado por el arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González de LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES ANEXAS Y PISCINA, promovido por D. XXXX, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes obrantes en el expediente, así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T 10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condiciones/Requisitos:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una **prestación económica de 105.527,00 €** destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Condiciones establecidas por los servicios técnicos municipales en su informe de 21 de julio de 2016:
  - Presentación de planos de estructura y de instalaciones de los anexos, corrales y piscina.





- Que presente proyecto de incorporación de medidas de adecuación a la condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistentes en:
  - Sustitución de la cubierta de fibrocemento o similar de los corrales y almacenes a legalizar por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS.
  - Enfoscado y pintado de los corrales y almacenes a legalizar.
  - Reforma o apertura de huecos para que el dormitorio 5 cumpla la superficie mínima de iluminación establecida en el Decreto 145/97 de Habitabilidad.
  - Reforma imprescindible para que el dormitorio de PP cumpla la altura mínima establecida en el Decreto 145/97 de habitabilidad.
  - Proceder al restablecimiento del orden jurídico perturbado de las edificaciones que no figuran en la Ortofoto de 2006.
  - Aportar características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Plan Hidrológico de les Illes Balears, Anejo 4, o sustitución en su caso.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de la incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 13 de mayo de 2016 Expediente E16-0784.

**Segundo.-** Dar traslado del presente expediente al Departamento de Infracciones urbanísticas a los efectos de la adopción de medidas de Restablecimiento de la legalidad urbanística de las edificaciones que no constan en las fotografías aéreas de 2006.

**2.10.-EXPEDIENTE 9811/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Vicent Fluxa, s/n, Jesús. Presupuesto: 215.454,41 €.**

../...

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos así como a la propuesta de resolución emitida **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes, **aprobar** el Proyecto Básico y de Ejecución con visado nº. 13/00649/16 de fecha 3 de junio de 2016 promovido por la sociedad WHITE VILLAS IBIZA SL para la CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en la calle Vicente Fluxa s/n, Parcela 2, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Presentación de instancia por la que la promotora indique su expresa renuncia y desistimiento de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2010, expediente 15089/07, para poder proceder al archivo del referido expediente, indicando su expresa voluntad de no ejecutar dicha licencia.



- Condiciones de la Autorización de AESA, expediente E14-0654 de 19 de agosto de 2014.
- Condiciones del Informe de los SSTT:
  - o Que el vallado perimetral cumpla con el artículo 6.2.08 de las NNSS ("cerramientos de separación en el tipo de edificación aislada").
  - o De conformidad con el art. 5.9.02 de las Normas, se deberá incluir un aljibe para recogida de aguas pluviales, con una dimensión mínima de 5m<sup>3</sup> por cada 100m<sup>2</sup> de superficie de espacio libre d parcela y en ningún caso inferior a 30m<sup>2</sup>. De acuerdo con el artículo 5.9.01.5 en caso de existir red de alcantarillado no será obligatorio el retranqueo del aljibe respecto a la calle y medianeras cuando se disponga soterrado.
- Prestación fianza por importe de 3.012,53€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD visado aportado de conformidad con la Ordenanza Municipal para la Gestión de Residuos de la Construcción y demolición.
- Aportación de asume de Arquitecto, Nombramiento de aparejador y nombramiento de constructor.
- Según art. 144 de la Ley 2/2014, a pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

**2.11.-EXPEDIENTE 9356/16.- Nueva línea subterránea de BT del CD nº 30.954 "Ciudad Jardín" sito en la C/ Argentina, núm. 1, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 3.513,71€.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos así como a la propuesta de resolución emitida ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes, **aprobar** el proyecto técnico con vº nº 2016905288 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramon Puigdomenech, promovido por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. a petición de Dña. XXXX, para INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN CD 30954 sito en la C/ Argentina, nº 1, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
  - Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.



- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 175,69 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 2.700,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.12.-JOSEFA FERRER TORRES (9133/16).- Ampliación de red de BT Can Riereta, nº 30.333 sito en el polígono 25, parcela 124, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 5.943,92 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el proyecto técnico visado con vº nº 140586/0001 redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Dña. Mónica Cardona Cardona, promovido por Dº. XXXX, para la AMPLIACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA desde CD "Can Riereta" nº30.333, en la parcela 124 del polígono 25, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:



- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:
- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm. de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
  - Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
  - Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00m del eje del camino. Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las parcelas señaladas en el proyecto
  - En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
- b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia
- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
  - Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 297,20 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- c) Requerimientos una vez finalizadas las obras
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.13.-EXPEDIENTE 1652/16.- Urbanización y dotación de servicios para parcela sita en C/ des Cap Martinet, núm. 339, Jesús. Presupuesto: 11.501,20 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos



ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el proyecto técnico con vºnº 139835/0001 redactado por el ingeniero industrial D. Antonio Roig Marí y promovido por Dña. XXXX para la dotación de infraestructuras y urbanización de parcela sita en Avda. des Cap Martinet, 339, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones establecidas en la legislación vigente y, en particular, con sujeción a las siguientes determinaciones y condicionantes.

### RED SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO

- El armario de Baja Tensión se sitúa empotrado en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m).
- El trazado proyectado contará con el alumbrado público existente. Se dispondrá de dos arquetas en el frente de parcela unidas por dos tubos de diámetro 63mm. Se deberán instalar dos luminarias de las mismas características a las existentes en la zona y se deberá conecta con la instalación de alumbrado existente.
- Una vez finalizadas las obras de baja tensión y de alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellados por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

### RED DE TELEFONÍA EXTERIOR

- La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.
- En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

### CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.



- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las obras.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 575,06 €, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica de 2.700 Euros para la realización de los servicios de dotación de infraestructuras proyectados.
- Previo a la devolución de la garantía económica se aportarán fotografías del estado final de los pavimentos.

**2.14.-EXPEDIENTE 2224/16.- Dotación de servicios para una parcela sita en la C/ S'illa Grossa, núm. 2, parcela 3, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 19.596,55 €.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos así como la propuesta de resolución formulada y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico sin visar aportado el 15 de febrero de 2016 con RGE 02224/2016 redactado por el arquitecto D. Alberto Gómez Noguerales y promovido por D. XXXX para la dotación de infraestructuras a parcela sita en calle S'illa Grossa nº 2, parcela 3, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

Segundo.- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

**REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO:** A efectos de su comprobación, previo a la puesta en servicio de las redes deberán realizarse las pruebas de funcionamiento que resulten necesarias. Los resultados de dichas pruebas deberán quedar reflejados, conjuntamente con los resultados de las pruebas de estanqueidad y de rotura que resultan obligatorias de acuerdo con la normativa vigente, en el Certificado Final de Obra que emitirá el técnico director de las obras de dotación de infraestructuras.

**REDES SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN Y DE ALUMBRADO PÚBLICO:** Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las normas particulares de la Compañía suministradora, GESA. Se prestará especial atención al cumplimiento de las distancias mínimas entre la red de baja tensión (y las acometidas) y los restantes servicios existentes y a ejecutar.



- Los armarios de Baja Tensión no se situarán sobre la acera pública, sino empotrados en cerramiento de parcela (altura inferior a 1,00 m). Las canalizaciones de baja tensión discurrirán siempre bajo acera (a excepción de los cruces).
- El trazado proyectado contará con el alumbrado público existente. Se instalarán tres luminarias con báculo, de las mismas características que las existentes en la zona. Se dispondrá de una arqueta frente a cada luminaria y en todos los cambios de dirección.
- Una vez finalizadas las obras de alumbrado público, y previamente a la devolución de cualquier aval que le pueda ser requerido al promotor, se aportará junto al Certificado Final de Obra las Autorizaciones de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas, con los planos de las mismas sellados por Industria y fotografías del estado final de los pavimentos.

**RED DE TELEFONÍA EXTERIOR:** La red de telefonía exterior proyectada deberá cumplir con las normas particulares de la Compañía suministradora. A este efecto el promotor recabará del operador de telefonía dominante en la zona, previo al inicio de las obras, el informe correspondiente en que quedarán definidos los citados particulares.

- En cualquier caso se indica que cualquier Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones que se prevea instalar, con una altura superior a 1,20 metros sobre el terreno, deberá respetar idénticos retranqueos que las edificaciones de la zona.

#### CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS Y DE SU EJECUCIÓN

- Deberá completarse la ejecución de 73,82 metros cuadrados de viales, en concreto, la ejecución de acera de 1,50m y resto asfalto.
- El imbornal que se propone construir no se debe conectar con la red general de saneamiento existente tal y como se indica en plano de proyecto.
- Se repondrán los servicios y los pavimentos existentes a su estado original. En las zonas asfaltadas las posibles zanjas se realizarán cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo la zanja con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Previo al inicio de las obras que requiera la dotación de servicios, se contactará con todas las empresas gestoras de los diversos suministros de la zona, empresas de las que se recogerá la información necesaria para evitar la rotura de las canalizaciones existentes.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como la correcta ejecución de las obras.



- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, que en este caso es de 979,83 €, una vez se haya aportado el presupuesto de ejecución material real de las obras a ejecutar, para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir una garantía económica de 3.600 Euros para la realización de los servicios de dotación de infraestructuras proyectadas.

### 3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

**3.1.-EXPEDIENTES 9.388/16 y 5.663/16.- Licencia integrada de obra y actividad para la demolición, reforma, ampliación y legalización del establecimiento de alojamiento turístico "Casa Luis II" sito en la C/ Lyon, núm. 16, Can Sansó, Santa Eulària des Riu.**

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en los mismos y en la propuesta de resolución emitida, **ACUERDA OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD** de conformidad con el Proyecto Básico visado nº. 13/00216/16, documentación sin visar de fecha 14 de abril de 2016 con RGE 201600005663, proyecto visado nº. 13/00874/16, documentación si visar de fecha 30 de agosto de 2016 con RGE 201600013905 y documentación si visar de fecha 6 de septiembre de 2016 con RGE 201600014353 redactados por el arquitecto D. José Antonio Carruesco Marí, y Proyecto de actividad con RGE de 10/06/16 nº. 201600009388, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Antonio Prats Costa, documentación complementaria con RGE 201600014352 de 6/09/16, Nueva ficha resumen sin visar con RGE 201600014352 en fecha 6/09/16, redactado por el ingeniero industrial D. Manuel Martin Costa, promovido por D. XXXX para la **DEMOLICION, REFORMA Y AMPLIACION DEL ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO DENOMINADO CASA LUIS II** sito en con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente, aportación de documentación indicada, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad:

- o Cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados del Informe del ingeniero municipal.
- o En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.
- o Cumplimiento de las condiciones del Informe de 11 de abril de 2016 del Consell Insular de Ibiza, Departamento de Turismo, Expediente 77/2015 – TURISME.





En cuanto a la obra:

- o Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- o Cumplimiento en la certificación del correspondiente final de obra del Código Técnico de la Edificación BD-SI así como del Decreto 13/85, de 21 de febrero, mediante el cual se fijan nuevas medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos y de las disposiciones concretas sobre instalaciones de agua y energía. Se acompañará de planos contra incendios de las plantas reformadas donde figuren tanto las instalaciones contra incendios proyectadas, como los elementos que se citan en el art. 1 del Decreto 13/85, y al cumplimiento del Decreto 53/95 relativo a las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas.
- o Agrupación registral de las fincas y a realizar la cesión de 227m<sup>2</sup> al Ayuntamiento para destinarlos a viales, existiendo en tramitación expediente 14076/16 de segregación para cesión y a completar las infraestructuras en c/ Nimes.
- o Regularizar la parcela catastral.
- o Vincular las edificaciones resultantes al uso turístico mediante inscripción en el Registro de la Propiedad y a la inscripción en el Registro Insular de Empresas, actividades y establecimientos turísticos, prohibiéndose su cambio de uso y así como se implanten las medidas de calidad que se puedan prever reglamentariamente.
- o Abono al Ayuntamiento del 5% del valor presupuestado de ejecución material de la parte del edificio resultante que excede de la edificabilidad fijada por el planeamiento urbanístico vigente o por la última licencia de obras concedida. En este caso, según Informe de los SSTT: 203.913,18 €.
- o Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- o En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisitos indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- o Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos Visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- o Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- o Previo al inicio de las obras deberá aportarse Asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor.
- o A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

*Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la concejal Dña. María del Carmen Ferrer Torres se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:*

**3.2.-HOTEL ANFORA PLAYA, S.L. (11.483/16 - 11.479/16 - 13.833/16).- Licencia integrada de obra y actividad para la reforma en edificación hotelera y reformas menores y**



ampliación de categoría de 2 a 4 estrellas en Hotel Anfora Playa sito en la c/ Pou d'en Cardona, núm. 9, Es Canar, Santa Eulària des Riu.

../..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta los informes emitidos, y de conformidad con lo establecido en los mismos y en la propuesta de resolución emitida, **ACUERDA Otorgar la LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD** de conformidad con el proyecto de Obra básico sin visar de 15 de julio de 2016 redactado por los arquitectos D. Jose Antonio Carruesco Marí y D. Jesús Angel Rodríguez Balaguer (Expediente nº 11479/16), proyecto de obra menor con documentación técnica redactada por el Ingeniero Industrial Juan Tur Torres (Expediente nº 13833/16) y Proyecto de Instalación con visado número 140860/0001, de 13 de julio de 2016, redactado por el ingeniero industrial D. Juan Tur Prats, (expediente nº ACT 11483/16) para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CATEGORÍA DE 2 A 4 ESTRELLAS DEL HOTEL ANFORA PLAYA, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia, y aportación de toda la documentación requerida.

En particular, la licencia **queda condicionada a:**

En cuanto a la actividad:

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal y aportación de toda la documentación que el mismo se refiere.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra (Expte. 11479/16):

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Legalización o demolición de aquellos cuerpos lindantes con la edificación principal y de la que no se acredita la legalidad.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución Visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse, asume de Arquitecto, nombramiento del aparejador así como del constructor



- A pie de obra, deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

En cuanto a las obras menores (Expte. 13833/16):

- Son autorizadas como obras de mantenimiento, por tanto no podrán afectar a la estructura ni habitabilidad de la edificación.
- Abono de tasas de entrada y tramitación de expediente municipal
- Prestar fianza por importe de 7.007,05 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia.

*Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo la concejal Dña. María del Carmen Ferrer Torres.*

#### **4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA**

**4.1.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 04/16, en el Polígono 9, Parcela 105, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 11 de julio de 2016, e imponer a los responsables de la infracción urbanística cometida, sanción económica por importe de ocho mil setecientos dieciocho euros y noventa y cuatro céntimos (8.718,94€).

Segundo.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

**4.2.-Ver Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 04/16, en el Polígono 9, Parcela 105, Sant Carles de Peralta, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada por las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal y no legalizadas consistentes en un vallado de 565 metros lineales el cual incumple las condiciones de la licencia municipal de obra nº 7844/14, la cual se sitúa en el entorno de protección del bien de interés cultural de s'Argentera, situándose en Es Puig de s'Argentera, polígono 9, parcela nº 105, Sant Carles de Peralta, T.M Santa Eulària des Riu.



Segundo.- Requerir a los propietarios/promotores para que efectúen la demolición de las obras realizadas en el plazo de 2 meses a partir de la notificación de la resolución que se adopte. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido. Así mismo se informó que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

**4.3.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 08/16, en la Ctra. San Miquel Km. 3,5, Santa Gertrudis de Fruitera, a cargo de la entidad Companatge, S.L., y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 03 de agosto de 2016, e imponer a la entidad Companatge, S.L., como responsable de la infracción administrativa cometida, sanción económica por importe de mil euros (1.000€).

**4.4.-Ver Expediente Sancionador por Residuos Sólidos nº 04/16, en el punto de aportación núm. 277, Can Musson, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 25 de mayo de 2016 e imponer al responsable de la infracción por residuos sólidos cometida, sanción económica por importe de mil euros (1.000€), si bien se trata de una declaración a efectos de responsabilidad en tanto se ha procedido al ingreso de la sanción propuesta.

**4.5.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 13/15, en la C/ las Violetas nº 25, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 9 de agosto de 2016 e imponer a la responsable de la infracción administrativa cometida, sanción económica por importe de mil un euros (1.001€).

Segundo.- Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, la cual deberá realizarse en un plazo no superior a las 48 horas posteriores a la notificación del acuerdo adoptado, sin



perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello así como la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente.

**4.6.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 020/15, en el Polígono 15, Parcela 129, placa nº 165, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 22 de agosto de 2016 e imponer a los responsables de la infracción urbanística cometida, una sanción económica por importe de mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.237,50€).

**4.7.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 09/16, en la Av. del Mar nº 233, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Centrovall Inversiones, S.L. y Otros, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.-Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 22 de agosto de 2016 e imponer a la entidad Centrovall Inversiones S.L., en calidad de propietaria/promotora, así como a la entidad Fidelia Asesores, S.L. y otros, en calidad de administradores solidarios de la primera y por tanto como promotores, como responsables de la infracción urbanística cometida, una sanción económica por importe de diecisiete mil trescientos cuarenta y un euro con setenta y cinco céntimos (17.341,75€).

Segundo.-Remitir al Registro de la Propiedad la presente resolución a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a efectos de proceder a la liquidación proporcional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

**4.8.-Ver Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 09/16, en la Av. del Mar nº 233, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Centrovall Inversiones, S.L. y Otros, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos en él expuestos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada por las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal y no legalizadas consistentes en la instalación de porchadas y cerramientos de terrazas, así como la construcción de una escalera de acceso al mar desde la vivienda, situándose esta en la Avda. del Mar nº 233, Urbanización Roca Llista, T.M Santa Eulària des Riu.



Segundo.- Requerir a la entidad Centroval Inversiones S.L, en calidad de propietaria/promotora de las obras que se han ejecutado en la finca reseñada, así como a D. Jorge Vicente Miera Puente y la entidad Fidelia Asesores, S.L., en calidad de administradores solidarios de la primera para que efectúen la demolición de las obras realizadas en el plazo de 2 meses a partir de la notificación de la resolución que se adopte restituyendo la zona a su estado original, especialmente por lo que respecta a la ocupación de la zona de tránsito y el dominio marítimo terrestre. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido. Así mismo se informó que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

## 5.-ACTIVIDADES

**5.1.-ES CUCONS S.L. (03876/2016).- Permiso de instalación de Actividad Permanente Mayor de comercio al por menor de ropa, complementos y decoración en carrer Venda des Poble, número 19, Can Daifa, Santa Gertrudis de Fruitera.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, otorgar a la entidad Es Cucons, S.L., el permiso de instalación de la Actividad Permanente Mayor de comercio al por menor de ropa, complementos y decoración denominado Es Cucons, sito en calle Venda des Poble, número 19, Can Daifa, Santa Gertrudis de Fruitera. Todo ello condicionado al cumplimiento de las prescripciones establecidas en los informes indicados anteriormente.

## 6.-CONTRATACIÓN

**6.1.-Ver certificación nº 1 de las obras de cubrimiento pistas deportivas a es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A, por un importe de 73.846,98 € y acordar lo que proceda.**

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**6.2.-Dar cuenta del Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016, relativo a la adjudicación relativo al Exp-026-2016 de las obras de Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich, TM. de Santa Eulària des Riu.**



La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

“...Visto el informe de la Secretaria de fecha 15 de septiembre de 2016 de propuesta de adjudicación relativo al Exp-026-2016 de las obras de Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich, TM. de Santa Eulària des Riu, que dice:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, de las obras consistentes en Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich. Fase 1, EXP-026-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Dada la necesidad del Ayuntamiento de realizar las obras de Peatonalización calle y plaza Isidoro, para el embellecimiento y la peatonalización del vial y plaza Isidoro Macabich, hasta el paseo marítimo, que desarrolla la idea ganadora del concurso de ideas realizado a tal efecto.*

*Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.*

*SEGUNDO. Dadas las características de las obras se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

*TERCERO. Con fecha 15 de marzo de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*CUARTO. Con fecha 15 de marzo de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*QUINTO. Con fecha 06 de mayo de 2016, por Junta de Gobierno Local se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad inminente e idoneidad de la contratación propuesta.*

*SEXTO. Con fecha 18 de mayo de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente.*

*SÉPTIMO. Con fecha 19 de mayo de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.*

*OCTAVO. Con fecha 23 de mayo de 2016, mediante Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de obras consistentes en la ejecución de la Peatonalización calle y plaza Isidoro Macabich, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.*

*NOVENO. Con fecha 12 de julio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de trece días en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 88 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.*

*DÉCIMO. Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.*

*UNDÉCIMO. Con fecha 26 de agosto de 2016 y en fecha 08 de septiembre de 2016, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de Hnos. Parrot, S.A.*



DUODÉCIMO. Con fecha 09 de septiembre de 2016, el órgano de contratación declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Hnos. Parrot, S.A, con base en la siguiente propuesta de adjudicación:

“...La mesa de contratación propone a la empresa Hnos. Parrot, S.A, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido mayor puntuación en el proceso de licitación, para ser adjudicatario del contrato de Peatonalización Plaza y Calle de Isidoro Macabich...”

DECIMOTERCERO. Con fecha 13 de septiembre de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 15 de septiembre de 2016, el licitador Hnos. Parrot, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 44.407,50 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Los artículos 6, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 235 a 239 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de ochocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve euros y noventa y dos céntimos.- (888.149,92 &#128;) y ciento ochenta y seis mil quinientos once euros y cuarenta y ocho céntimos.- (186.511,48 &#128;), el contrato de obras consistente en Peatonalización de la calle y plaza Isidoro Macabich, Exp-026-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 88 de fecha 12 de julio de 2016 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1511.62902 del presupuesto vigente de gastos.





TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar el anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes de les Illes Balears una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato..../...."

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Hnos. Parrot, S.A, A-07030778, por un importe de ochocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve euros y noventa y dos céntimos.- (888.149,92 &#128;) y ciento ochenta y seis mil quinientos once euros y cuarenta y ocho céntimos.- (186.511,48 &#128;), el contrato de obras consistente en Peatonalización de la calle y plaza Isidoro Macabich, Exp-026-2016, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 88 de fecha 12 de julio de 2016 y en el Perfil de contratante.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1511.62902 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Hnos. Parrot, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras en el Perfil de contratante, y publicar el anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



*Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*OCTAVO. Remitir al Sindic de Comptes de les Illes Balears una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato"*

**6.3.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016, relativo al inicio del expediente de contratación EXP-129-2016 para la licitación de las obras de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí de Cala Mastella y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

*"Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí Cala Mastella, debido a la necesidad del Ayuntamiento de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas del municipio y en esta ocasión se ve necesaria la actuación en el camí de Cala Mastella, que se trata de un tramo que enlaza la playa de Cala Mastella, con el camino que da acceso a Cala Bois, en la parroquia de Sant Carles de Peralta, donde la capa asfáltica se encuentra bastante deteriorado, siendo necesario su pavimentación. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.*

*Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.*

*Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 144.747,98 € euros y a 30.397,08 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,*

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** *Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora camí de Cala Mastella, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.*

**SEGUNDO.** *Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

**TERCERO.** *Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

**CUARTO.** *Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre"*

**6.4.- Ver expediente de contratación así como pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Cala Mastella, EXP-129-2016, TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**



../..Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Reposición asfáltica y mejora Camí de Cala Mastella.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 175.145,06 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4531.62948 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí de Cala Mastella por procedimiento negociado sin publicidad y que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y MEJORA CAMÍ DE CALA MASTELLA, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU. EXP-129-2016

Primera. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora Camí de Cala Mastella, TM. de Santa Eulària des Riu, TM. de Santa Eulària des Riu.

Las obras consistirán básicamente en la limpieza de bordes y barrido de la superficie a asfaltar, a continuación se procederá a fresar las zonas de unión, se regará todo el ancho de la calzada con una emulsión de adherencia tipo ECR-1, con una dotación de 0,5 kg/m<sup>2</sup>, de betún residual y finalmente se extenderá capa de rodadura de cuatro centímetros de espesor aplicada con máquina extendedora y debidamente compactada con máquina-vibro de 20 Tm. La mezcla bituminosa será del tipo S-12 con una dosificación del 4,5% y por último se procederá a la señalización horizontal y vertical mediante el pintado de las líneas de borde de asfaltado y los correspondientes signos de STOP y CEDA EL PASO, así como las señales de peligro de prohibición. También se pintarán los muros de cerramiento de las parcelas situadas en el tramo final del camino (recta que enlaza con el camino de Sa Maria des Figueral).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto



del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaetulalia.net](http://www.santaetulalia.net).

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 144.747,98 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 30.397,08 € euros, lo que supone un total de 175.145,06 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 144.747,98 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4531.62948 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de será de dos meses

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:



a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Séptima. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajo, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

Novena. Garantía provisional.

Para este contrato, no es necesaria el depósito de garantía provisional

Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.



La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Undécima. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.





Decimotercera. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se comunique a las empresas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.



El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosesta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimoséptima. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimooctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes del inicio de las obras cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano



administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.
- e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.
- f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.
- g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.

Vigésima. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de Precios.

Dada la duración de las obras, este contrato no será objeto de revisión de precios.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas,



levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del contrato.

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.



2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésima quinta. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Eulària des Riu a 21 de septiembre de 2016. La Secretaria, Fdo.: Catalina Macías Planells.

CUARTO. Solicitar ofertas, según se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, a las siguientes empresas capacitadas.

- Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778
- Aglomerados Ibiza, S.A.- A-07095367
- Islasfalto, S.L.- B-07784119.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**6.5.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016, relativo al inicio del expediente de contratación Exp-130-2016 para llevar a cabo las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Mosson, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

...\...

"Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí Can Mosson, debido a la necesidad del Ayuntamiento de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas del municipio y en esta ocasión se ve necesaria la actuación en el camí de Can Mosson y concretamente en el tramo entre la carretera PM-810 y el camino viejo de Ibiza, del TM. de Santa Eulària des Riu, donde la capa asfáltica se encuentra bastante deteriorada, siendo necesario su pavimentación. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.



*Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.*

*Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 178.580,23 € euros y a 37.501,85 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,*

DISPONGO:

*PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora camí de Can Mosson, según las necesidades descritas anteriormente, procedimiento negociado sin publicidad.*

*SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.*

*TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.*

*CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre".*

**6.6.-Ver expediente de contratación así como pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Musson EXP-130-2016 , TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

../..

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:*

*PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Musson.*

*SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 216.082,08 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 4531.62948 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.*

*TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Can Musson por procedimiento*





negociado sin publicidad y que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y MEJORA CAMÍ DE CAN MUSSON, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU. EXP-130-2016

Primera. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Musson, TM. de Santa Eulària des Riu, TM. de Santa Eulària des Riu.

Las obras consistirán básicamente en la limpieza de bordes y barrido de la superficie a asfaltar, a continuación se procederá a fresar las zonas de unión, se regará todo el ancho de la calzada con una emulsión de adherencia tipo ECR-1, con una dotación de 0,5 kg/m<sup>2</sup>, de betún residual y finalmente se extenderá capa de rodadura de cuatro centímetros de espesor aplicada con máquina extendedora y debidamente compactada con máquina-vibro de 20 Tm. La mezcla bituminosa será del tipo S-12 con una dosificación del 4,5% y por último se procederá a la señalización horizontal y vertical mediante el pintado de las líneas de borde de asfaltado y los correspondientes signos de STOP y CEDA EL PASO, así como las señales de peligro de prohibición. También se pintarán los muros de cerramiento de las parcelas situadas en el tramo final del camino.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaeulalia.net](http://www.santaeulalia.net).

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 178.580,23 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 37.501.85 € euros, lo que supone un total de 216.082,08 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 178.580,23 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.



El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4531.62948 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### Quinta. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de será de dos meses

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

#### Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

##### 1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

##### 3. La solvencia del empresario:

###### 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido



reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Séptima. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajo, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de \_\_\_\_\_». La denominación de los sobres es la siguiente:



— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

Novena. Garantía provisional.

Para este contrato, no es necesaria el depósito de garantía provisional

Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Undécima. Mesa de contratación.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se comuniquen a las empresas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.



Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del contrato.



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimoséptima. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado





por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes del inicio de las obras cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.
- d) Que el código DIR3 es \_\_\_\_\_.



e) Que la oficina contable es \_\_\_\_\_.

f) Que el órgano gestor es \_\_\_\_\_.

g) Que la unidad tramitadora es \_\_\_\_\_.

Vigésima. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de Precios.

Dada la duración de las obras, este contrato no será objeto de revisión de precios.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido,



durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del contrato.

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.



- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésima quinta. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de



derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Eulària des Riu a 21 de septiembre de 2016. La Secretaria, Fdo.: Catalina Macías Planells."

CUARTO. Solicitar ofertas, según se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, a las siguientes empresas capacitadas.

- Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778
- Aglomerados Ibiza, S.A.- A-07095367
- Islasfalto, S.L.- B-07784119.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**6.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2016, relativo al inicio del expediente de contratación Exp-131-2016, de adquisición de vehículo policial monovolumen con kit de detenidos y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

*"Visto que por el Jefe de la Policía Local se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación del Adquisición vehículo policial monovolumen con kit de detenidos.*

*Visto que dada la característica del suministro se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.*

*Visto que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.*

*Visto que con fecha 20 de septiembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, puesto que así tiene delegadas estas competencias el Alcalde a la misma porque el importe del contrato asciende a 25.544,17 € y 5.364,26 euros IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,*

**DISPONGO**

*PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro para la Adquisición de vehículo policial monovolumen con kit de detenidos, según las necesidades descritas en el informe del Jefe de la Policía Local, por procedimiento negociado sin publicidad.*



SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

**6.8.-Ver expediente de contratación, Exp-131-2016, así como el pliego de cláusulas administrativas que han de regir para llevar a cabo la adjudicación del contrato de adquisición vehículo policial monovolumen con kit de detenidos, y acordar lo que proceda.**

../..

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adquisición de un vehículo policial con kit de detenidos.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 31.183,45 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1321.62400 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación de transcribe:

“PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO POLICIAL MONOVOLUMEN CON KIT DE DETENIDOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la adquisición de un vehículo de tipo monovolumen con kit de detenidos a incorporar a la flota de la Policía Local de Santa Eulària des Riu, totalmente rotulado y equipado, según se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato para la adquisición del vehículo para la Policía Local será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos



candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.santaaulalia.net](http://www.santaaulalia.net).

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 25.544,17 € + 5.364,28 € en concepto de I.V.A. Se estiman unos suplidos por importe de 275 €, lo que supone un total de 31.183,44 €

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 25.544,17 euros (IVA excluido) + 275 €, de suplidos, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 1321.62400 (Elementos de transporte) del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del contrato.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de 90 días con efectos desde la firma del contrato.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio



de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Séptima. Presentación de oferta y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento Santa Eulalia del Río, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email, nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.





La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante registro de entrada del email remitido, que será tramitado por el departamento de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de un vehículo equipado para la agrupación de protección civil de Santa Eulària des Riu». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la adquisición de \_\_\_.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

##### a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del suministro de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,



Fdo.: \_\_\_\_\_».

Octava. Garantía Provisional

No se requiere.

Novena. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a sólo el precio. Se iniciará el proceso de negociación con las dos empresas que mejor oferta hayan presentado y a una sola ronda, siempre y cuando entre ellas no exista una diferencia superior al 5%.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Décima. Mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Undécima. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Duodécima. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

El órgano de contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunido de nuevo el órgano de contratación, realizará la correspondiente adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los



medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decimotercera. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Decimocuarta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimoquinta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimosexta. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las



disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Decimoséptima. Revisión de precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

Decimoctava. Plaza de Garantía.

El plazo de garantía será el que se establezca en la normativa del sector, a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Decimonovena. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es \_\_\_\_\_.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es \_\_\_\_\_.
- c) Que el destinatario es \_\_\_\_\_.

Vigésima. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo primera. Modificación del contrato.

Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.



En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésimo Segunda. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de al 10%



del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésimo Tercera. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima cuarta. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas a propuesta del servicio,

- Multi-Auto Palma, S.L B-57226102
- Orgamotor, S.L.- B-63385314
- J.P Carrión, S.L B-59468868

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 7.-VARIOS OBRAS





**7.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a las solicitudes de devolución de garantías constituidas en su día para la solicitud de la licencia nº 474/2013, por importes de 500€ y 100€, y acordar lo que proceda.**

../..

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de los avales depositados por importes de quinientos euros (500€) y de cien euros (100€), en relación a la licencia de obras nº 474/2013.

**7.2.-Dar cuenta del Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación del proyecto denominado Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí de Cala Mastella, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

*"Visto el proyecto denominado Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí Cala Mastella, redactado por los Servicios Técnicos Municipal que en resumen contiene:*

*Naturaleza de la obra: El presente encargo tiene por encargo redactar los documentos necesarios para definir las obras de del proyecto de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí de Cala Mastella.*

*Emplazamiento: La obra proyectada se sitúa en la carretera denominada "Camí de Cala Mastella" y es un tramo que enlaza la playa de Cala Mastella con el camino que da acceso a Cala Boix, en la parroquia de Sant Carles de Peralta, del TM. de Santa Eulària des Riu.*

*Justificación de la solución adoptada. El Ayuntamiento tiene el criterio de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas del municipio y dentro del ejercicio 2016, ha desarrollado este proyecto debido la necesidad de reasfaltar la calzada del citado camino debido a las deficiencias que actualmente presenta.*

*Descripción de las obras. Se procederá a la limpieza de bordes y barrido de la superficie a asfaltar, a continuación se procederá a fresar las zonas de unión, se regará todo el ancho de la calzada con una emulsión de adherencia tipo ECR-1, con una dotación de 0,5 kg/m<sup>2</sup>, de betún residual y finalmente se extenderá capa de rodadura de cuatro centímetros de espesor aplicada con máquina extendedora y debidamente compactada con máquina-vibro de 20 Tm. La mezcla bituminosa será del tipo S-12 con una dosificación del 4,5% y por último se procederá a la señalización horizontal y vertical mediante el pintado de las líneas de borde de asfaltado y los correspondientes signos de STOP y CEDA EL PASO, así como las señales de peligro de prohibición. También se pintarán los muros de cerramiento de las parcelas situadas en el tramo final del camino (recta que enlaza con el camino de Sa Maria des Figueral).*

*Presupuesto de las obras. El presupuesto de las obras es de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos.- (144.747,98 €) más el I.V.A., de treinta mil trescientos noventa y siete euros y ocho céntimos.- (30.397,08 €). Haciendo un total de ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros y seis céntimos.- (175.145,06 €)."*

DISPONGO:

*PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras para la REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y MEJORAS DEL SU ENTORNO CAMÍ DE CALA MASTELLA, con un presupuesto total de contrata de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CÉNITMOS.- 175.145,06 €, I.V.A. incluido.*

*SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*



TERCERO.- Que se dé traslado el presente acuerdo al Departamento de Contratación, para el inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre"

**7.3.-Dar cuenta del Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación del proyecto denominado Reposición asfáltica y mejora del entorno del Camí de Can Musson, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

"Visto el proyecto denominado Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí Cala Mastella, redactado por los Servicios Técnicos Municipal que en resumen contiene:

*Naturaleza de la obra:* El presente encargo tiene por encargo redactar los documentos necesarios para definir las obras de del proyecto de Reposición asfáltica y mejoras de su entorno Camí de Can Mosson.

*Emplazamiento:* La obra proyectada se sitúa en la carretera denominada "Camí de Can Mosson y concretamente en el tramo entre la carretera PM-810 y el camino viejo de Ibiza del TM. de Santa Eulària.

*Justificación de la solución adoptada.*

El Ayuntamiento tiene el criterio de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas del municipio y dentro del ejercicio 2016, ha desarrollado este proyecto debido la necesidad de reasfaltar la calzada del citado camino debido a las deficiencias que actualmente presenta.

*Descripción de las obras.*

Se procederá a la limpieza de bordes y barrido de la superficie a asfaltar, a continuación se procederá a fresar las zonas de unión, se regará todo el ancho de la calzada con una emulsión de adherencia tipo ECR-1, con una dotación de 0,5 kg/m<sup>2</sup>, de betún residual y finalmente se extenderá capa de rodadura de cuatro centímetros de espesor aplicada con máquina extendidora y debidamente compactada con máquina-vibro de 20 Tm. La mezcla bituminosa será del tipo S-12 con una dosificación del 4,5% y por último se procederá a la señalización horizontal y vertical mediante el pintado de las líneas de borde de asfaltado y los correspondiente singos de STOP y CEDA EL PASO, así como las señales de peligro de prohibición. También se pintarán los muros de cerramiento de las parcelas situadas en el tramo final del camino (recta que enlaza con el camino de Sa Maria des Figueral).

*Presupuesto de las obras.*

El presupuesto de las obras es de ciento setenta y ocho mil quinientos ochenta euros y veintitrés céntimos.- (178.580,23 €) y treinta y siete mil quinientos un euros y ochenta y cinco céntimos.- (37.501,85 €) en concepto de I.V.A.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras para la REPOSICIÓN ASFÁLTICA Y MEJORAS DEL SU ENTORNO CAMÍ DE CAN MUSSON, con un presupuesto total de contrata de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS.- 216.082,08 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Que se dé traslado el presente acuerdo al Departamento de Contratación, para el inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre"



**7.4.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural camino de Perella y Atzaró y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto que en resumen dice:

*“Emplazamiento: La obra se sitúa en los caminos públicos de Perella y Atzaró que une la carretera PM-810 con Camí des Fil y Camí de Ses Mines, que engloba las parroquias de Santa Eulària des Riu y la de Sant Carles de Peralta, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.*

*Necesidades a satisfacer: Los objetivos de este proyecto son mejorar el acceso por dichos caminos tanto rodado como peatonal y recuperar la relevancia que en su momento tuvo la zona como vías de comunicación entre diferentes zonas.*

*Justificación de la solución adoptada. El Ayuntamiento tiene el criterio de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas del municipio y dentro del ejercicio 2016, debido al mal estado en que se encuentra estos dos caminos municipales, se hace necesario este proyecto de mejora tanto del firme de la calzada como de su entorno en el que se repararán muros de piedra antiguos en unos casos y se revestirán, revocarán y pintarán otros con el objetivo de mejorar la infraestructura y dar importancia a elementos del entorno.*

*Inicio y plazo de ejecución de la obra: El inicio de las obras se realizará al mes de la fecha de la adjudicación por parte del órgano contratante. El plazo de ejecución prevista desde su iniciación hasta su terminación completa es de tres meses.*

*Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en seiscientos veintidós mil trescientos noventa y seis con sesenta céntimos.- (622.396,60 €) y ciento treinta mil setecientos tres con veintinueve céntimos.- (130.703,29 €) en concepto de I.V.A.*

*Clasificación de las obras. La obra en cuestión se encuentra clasificada según el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, en el apartado C: Obras de Conservación y Mantenimiento.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en septiembre de 2016, denominado Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural caminos de Perella y Atzaró, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 622.396,60 € + I.V.A.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**7.5.-Ver proyecto redactado en octubre de 2015, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Puigdenoles Briones, denominado Acondicionamiento de la carretera PMV-810-1 a su paso entre los barrios de Sa Font y Can Ramón en Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

Visto el proyecto que en resumen dice:

*“Emplazamiento: la obra se sitúa al oeste del núcleo poblacional de Santa Eulària des Riu, en el tramo último de la carretera PMV-810-1, concretamente comprendido entre los barrios de Sa Font y Can Ramón. Se adjuntan planos de situación y emplazamiento necesarios para la adecuada y correcta localización.*

*Antecedentes: El tramo de carretera objeto de estudio, se sitúa como se ha dicho entre dos núcleos, Sa Font y Can Ramón, con carácter residencial y comercial, destacando quizás más el aspecto comercial en el primero, y los aspectos de residencialidad en el segundo. Ello hace que se genere un flujo de peatones entre ambos, también acompañado por el hecho de la existencia de la parada de bus de línea en Sa Font. Este tránsito de peatones se desarrolla inevitablemente por la carretera que dispone de unos arcones prácticamente inexistentes.*



*Por si ello fuera poco, se añade otro aspecto que contribuye al desorden, que es la existencia de maniobras de entrada y salida a la carretera desde locales, tiendas, y otras edificaciones presentes a lo largo del tramo.*

*Efectivamente, son sobrecanchos y pequeños aparcamientos, hacia y desde los cuales se producen maniobras de salida e incorporación sin ningún esquema de accesos convenientemente acotados.*

*Programa de trabajos: la actuación se prevé en una única fase de obra, y será de interés planearla en una época del año que no interfiera con la temporada estival, en beneficio de la no afectación acusada del componente turístico, y para soslayar también alteraciones evitables del tránsito de vehículos.*

*El plazo previsto, considerando el volumen de las diversas unidades de obra a acometer, los rendimientos esperables de los equipos de obra, y más allá de los imprevistos de tipo administrativo, climatológicos, etc.. que pudieran presentarse, se sitúa en tres (3) meses.*

*Presupuesto: El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 232.032,05 €.- (doscientos treinta y dos mil treinta y dos euros con cinco céntimos, que incrementado en un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, incluido el control de calidad, da un presupuesto de inversión antes de I.V.A. de 276.118,14 € (doscientos setenta y seis mil ciento dieciocho euros con catorce céntimos).*

*Añadiendo el 21 % correspondiente al Impuesto de Valor Añadido resulta un presupuesto de ejecución de contrata, I.V.A incluido de 334.102,95 € (trescientos treinta y cuatro mil ciento dos euros con noventa y cinco céntimos)". ... \...*

Visto que según resolución número 2016000142 de la Consellera ejecutiva del departamento de Territori i Mobilitat de fecha 09 de marzo de 2016, se acordó informar favorable el proyecto constructivo, según las modificaciones previstas en la adenda presentada en fecha 23 de febrero de 2016.

Visto que en fecha 08 de septiembre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de supervisión de proyectos cuya propuesta reza lo siguiente:

*En el proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación. Por todo lo descrito, informe favorable la propuesta de aprobación del presente proyecto, al reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de LCSP y el Reglamento de Contratos de la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Pedro Puigdenegoles Briones, denominado Acondicionamiento de la carretera PMV-810-1 a su paso entre los barrios de Sa Font y Can Ramón en Santa Eulària des Riu, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 292.640,81 € + I.V.A.

Segundo.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## 8.-VARIOS

**8.1.-**Ver propuesta del Área de Alcaldía, Servicios generales, Territorio y Medio Ambiente para la firma de un convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Ibiza.

Vista la propuesta presentada que dice:

*"Con el objetivo de impulsar la actividad pesquera en el municipio de Santa Eulària des Riu y favorecer el incremento de consumo de pescado de la isla, se propone la firma de un convenio de colaboración entre*



*el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2016, valorado en 10.000 euros."*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Ibiza:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CONFRARIA DE PESCADORS D'EIVISSA, PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL SECTOR PESQUERO, ASÍ COMO DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO PARA EL AÑO 2016.**

En Santa Eulària des Riu, a 6 de octubre de 2016,

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Vicente Marí Torres, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Por otro lado, el Sr Antonio Cardona Ramón con D.N.I. 41439847B, presidente de Confraria de pescadors d'Eivissa con CIF G07075120, actuando en nombre y representación de esta entidad y ejerciendo de las competencias que se le otorgan en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN:

Que el presente convenio se aprobó en la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu del 30/09/2016.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.f, a las Corporaciones Locales las competencias, entre otras, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como la protección del medio ambiente.

Que la Confraria de pescadors d'Eivissa ni ninguno de sus administradores, no están sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que tanto el Ayuntamiento como la Confraria de Pescadors d'Eivissa tienen objetivos comunes y promoción, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo del sector pesquero, así como el fomento del asociacionismo del mismo.

Y por todo el expuesto, ambas partes firman el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es el fomento del sector pesquero, así como del consumo de pescado, para el año 2016. Las actividades a subvencionar serán las que se realicen entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016.

Segunda. La Confraria se compromete a ponerse a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para cualquier actividad en la cual se pida su colaboración y fomentar así la actividad pesquera al municipio.

Tercera. La Confraria se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento.



Cuarta. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a colaborar económicamente con la Confraria de Pescadors d'Eivissa con 10.000 euros, en concepto de fomento del asociacionismo y promoción pesquera para el año 2016.

Quinta. Las ayudas recibidas son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. La Confraria presentará en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo facilitado por el Ayuntamiento. Todo esto sin perjuicio que tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se pudieran pedir, en conformidad con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de no presentarlos podrían incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. La cuenta justificativa contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto se indicarán las desviaciones.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual hace referencia el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa de pago.

c) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe del AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este convenio, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre la 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Séptima. Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención y acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal como consta en la cláusula sexta. Una vez que la Concejalía correspondiente compruebe que la justificación económica sea correcta, emitirá informe favorable, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según las condiciones y los plazos para otorgarla.

Octava. A la firma del presente convenio se procederá el pago anticipado de un 50% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago se aprobará por el órgano correspondiente. No se podrá realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Novena. Es obligación del beneficiario:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.



- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.
- Notificar en el Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que tendrá que ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que realice la confraria de pescadors d'Eivissa.

Décima. Se establece la obligación por parte de la Confraria de Pescadors d'Eivissa de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en todo aquello que sea de su aplicación.

Decimotercera. La vigencia de este convenio será del 01/01/2016 hasta el 31/12/2016, Y prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento.

## **8.2.-Ver propuesta de las áreas de Alcaldía y Turismo para la colaboración económica para la celebración de un congreso internacional en Santa Eulària des Riu.**

Vista la propuesta presentada que dice:

*"El mes de setembre de 2017 està prevista la celebració a Eivissa del Primer Congrés Internacional de Pròtesis Dental i Odontologia organitzat per un grup de professionals residents a Eivissa. Es tracta d'una iniciativa local destinada a la formació de professionals del sector odontològic i afins mitjançant l'intercanvi i actualització de noves tecnologies i metodologies relacionades amb la salut dental. Es la primera vegada que, des d'Eivissa s'organitza un event d'aquestes característiques, que compta amb el recolzament tan públic com privat i que inclou en el seu programa tallers i xerrades destinades als estudiants dels mòduls relacionats amb el sector mèdic i dental.*

*Donat que l'aposta pel sector MICE forma part de l'estratègica de promoció turística i econòmica del municipi, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu considera positiu col·laborar amb aquests tipus d'iniciatives que posicionen el nostre destí com espai idoni per a l'organització de congressos i viatges d'incentius, un sector directament relacionat amb el creixement econòmic, empresarial i turístic local, ja que es preveu que els allotjaments, activitats i despesa dels participants es concentri al municipi de Santa Eulària des Riu.*

*L'organització del congrés es compromet a fer constar la col·laboració de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en tots els actes i espais promocionals on es doni a conèixer aquesta activitat, així com al web del mateix congrés, a més de tenir una representació destacada en els actes d'inauguració i cloenda del congrés.*

*La col·laboració municipal es concretaria amb la despesa del lloguer del Palau de Congressos durant els tres dies de l'activitat.*

*S'adjunta pressupost elaborat per l'empresa pública Santa Eulària des Riu XXI*



17.976 euros + IVA"

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la previsión del gasto para el ejercicio 2017 de diecisiete mil novecientos setenta y seis euros (17.976€) + IVA, para la celebración del Primer Congreso Internacional de Prótesis Dental y Odontología, en los términos arriba detallados.

**8.3.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la realización del taller de literatura denominado "Escriviure VIII" en la Biblioteca Municipal de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*"Descripció de l'activitat*

*El cicle de conferències literàries ESCRIVIURE, que s'organitza anualment i enguany arriba a la vuitena edició, consistirà en 3 sessions a càrrec de 3 escriptors en llengua catalana procedents d'Eivissa i de Catalunya. Cada sessió constarà de dos parts:*

- Exposició per part del ponent d'un tema relacionat amb els nostres clàssics literaris.*
- Col·loqui entre el o la conferenciant i les persones assistents al taller.*

*Destinataris: Públic en general.*

*Objectiu:*

- Donar a conèixer diversos escriptors en llengua catalana, tant d'autors d'obres de ficció com d'investigació.*

*Ponents: 3 escriptors i escriptores en llengua catalana de reconegut prestigi.*

*Lloc: Biblioteca Municipal de Santa Eulària al carrer de Joan Tur Tur, 9.*

*Dates: Aquesta activitat està projectada per al mes d'octubre de 2016.*

*Pressupost aproximat: 2.700 euros.*

*Organització: Ajuntament de Santa Eulària amb la col·laboració de l'Associació d'Escriptors en Llengua Catalana."*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de dos mil setecientos euros (2.700€) para la realización de la octava edición del ciclo de conferencias literarias denominado "Escriviure VIII" en la Biblioteca Municipal de Santa Eulària des Riu.

**8.4.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Ibiza y consells insulars d'Eivissa i Formentera, en materia de fomento del uso de la lengua catalana para el año 2016, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

*"Durant la primera part de l'any 2016 responsables tècnics i polítics de tots els ajuntaments d'Eivissa i dels consells insulars d'Eivissa i Formentera s'han reunit per elaborar una campanya conjunta de foment de l'ús de la llengua catalana.*

*Els detalls de la campanya s'han plasmat en un conveni a signar per les 7 institucions pitiüses.*

*El pressupost aproximat de les accions corresponents a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu és de 1.000 euros, que corresponen a elaboració y difusió de material publicitari de la campanya (cartells normals, cartells OPI, anuncis en vídeo per al Teatre Espanya).*

*La Regidoria de Cultura sol·licita que s'aprovi el Conveni entre el Consell Insular d'Eivissa, el Consell Insular de Formentera, l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per a la*





*col·laboració en la posada en funcionament de la campanya "Històries del català" a les illes d'Eivissa i Formentera, any 2016.*

*Sol·licita també que s'aprovi la despesa corresponent a aquest Ajuntament."*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de mil euros (1.000€) en concepto de realización de la campaña publicitaria para el fomento del uso de la lengua catalana.

SEGUNDO.- Aprobar la firma del siguiente Convenio de colaboración con los ayuntamientos de Ibiza y los consells insulars de Ibiza y Formentera:

*"Conveni entre el Consell Insular d'Eivissa, el Consell Insular de Formentera, l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per a la col·laboració en la posada en funcionament de la campanya "Històries del català" a les illes d'Eivissa i Formentera, any 2016*

Parts

Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars.

Jaume Ferrer i Ribas, president del Consell Insular de Formentera, qui actua en nom i representació d'aquest, amb CIF núm. P0702400C i amb domicili social a la plaça de la Constitució núm. 1, de Sant Francesc Xavier, en virtut de l'Acte del Ple del Consell Insular de Formentera de 13 de juny de 2015, d'acord amb l'article 136 del Reglament orgànic del Consell Insular de Formentera (ROC), els articles 34 i 41.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, de règim electoral general i l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars.

Rafael Ruiz González, alcalde de l'Ajuntament d'Eivissa, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Josep Marí Ribas, alcalde de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

José Tur Torres, alcalde de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antonio Marí Marí, alcalde de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Antecedents

1. La Constitució espanyola proclama al seu Preàmbul la voluntat de "Protegir tots els espanyols i els pobles d'Espanya en l'exercici dels drets humans, les seves cultures i tradicions, llengües i institucions" i estableix a l'article 3, apartat 3, que "La riquesa de les diferents modalitats lingüístiques d'Espanya és un patrimoni cultural que serà objecte d'especial respecte i protecció".

2. La Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears declara al seu Preàmbul, entre altres, que "La llengua catalana, pròpia de les Illes Balears, i la nostra cultura i tradicions són uns elements identificadors de la nostra societat i, en conseqüència,



són elements vertebradors de la nostra identitat." Així mateix, estableix a l'article 4 que "1. La llengua catalana, pròpia de les Illes Balears, tindrà, juntament amb la castellana, el caràcter d'idioma oficial. 2. Tots tenen el dret de conèixer-la i d'usar-la, i ningú no podrà ser discriminat per causa de l'idioma. 3. Les institucions de les Illes Balears garantirán l'ús normal i oficial dels dos idiomes, prendran les mesures necessàries per assegurar-ne el coneixement i crearan les condicions que permetin arribar a la igualtat plena de les dues llengües quant als drets dels ciutadans de les Illes Balears." I, finalment, a l'article 35 disposa que "(...) Normalitzar-la [la llengua catalana] serà un objectiu dels poders públics de la comunitat autònoma. Les modalitats insulars del català, de Mallorca, Menorca, Eivissa i Formentera, seran objecte d'estudi i protecció, sense perjudici de la unitat de la llengua."

3. A més, l'article 4 de la Llei 3/1986, de 29 d'abril, de normalització lingüística de les Illes Balears estableix que "Els poders públics han d'adoptar les mesures necessàries per a fer efectius la promoció, el coneixement i l'ús normal de la llengua catalana", i l'article 33 estipula que els poders públics la Comunitat Autònoma han d'adoptar les mesures pertinents i han de proveir dels mitjans necessaris per al coneixement i l'ús de la llengua catalana en tots els àmbits i activitats de la vida social.

4. Així mateix, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (LRBL) atribueix, a l'article 36, als consells insulars la facultat de promoure les actuacions adients per satisfer les necessitats i les aspiracions de la comunitat insular cooperant amb els ajuntaments del seu territori.

5. Els ajuntaments de l'illa d'Eivissa gaudeixen de la naturalesa d'ens local, tenen plena capacitat i personalitat jurídica independent per al compliment de les seves finalitats pròpies i es regeixen pel principi de cooperació i col·laboració, i en la seua actuació pels criteris d'eficiència i servei als ciutadans.

Una de les finalitats dels ajuntaments, com a entitats locals, d'acord amb el que disposa l'article 25 m de l'LBRL esmentada, segons la nova redacció que en fa la Llei 27/2013, de 17 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, és la promoció de la cultura i equipaments culturals.

Així mateix, d'acord amb l'article 29.2 g de la Llei 20/2006, de 15 de desembre, municipal i de règim local de les Illes Balears, els ajuntaments tenen competència pròpia en normalització lingüística.

6. D'altra banda, l'article 46 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars preveu la possibilitat de subscriure convenis o acords de cooperació per part dels consells insulars amb la resta d'administracions públiques per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic.

7. El Decret de Presidència núm. 285/2015, d'estructura del govern del Consell Insular d'Eivissa i de creació de departaments (BOIB núm. 103, de 10 de juliol de 2015), preveu que el Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura, Esports i Joventut comprèn "l'activitat competencial pròpia dels consells insulars en relació amb les matèries d'ensenyament, activitats artístiques i culturals, museus, arxius, biblioteques, normalització lingüística i patrimoni històric monumental. Així mateix gestionarà les activitats pròpies del sector d'esports, activitats recreatives, d'oci i lleure, equipaments juvenils i ordenació d'aquestes activitats".

8. El Reglament de normalització lingüística de l'aleshores Consell Insular d'Eivissa i Formentera (BOIB núm. 106, de 29 d'agost de 2000) estableix a l'article 22 que el Consell "ha de propiciar i mantenir les relacions amb institucions, especialment amb el Govern Balear, els altres consells insulars i altres entitats supramunicipals dels diversos territoris en procés de normalització lingüística, amb l'objectiu de coordinar esforços, compartir i intercanviar experiències i avançar conjuntament en el camí de la normalització", i a l'article 23 disposa que el Consell "ha d'adoptar les mesures pertinents amb els mitjans necessaris amb l'objectiu de fomentar la consciència lingüística de la ciutadania i promoure l'ús de la llengua catalana en tots els àmbits i les activitats de la vida social de les illes Pitiüses com preveu la Llei 3/86 de normalització lingüística".

9. El Reglament per a l'ús de la llengua catalana de l'aleshores Ajuntament de Formentera i, actualment, Consell Insular de Formentera, en tractar-se d'una institució de naturalesa múltiple i



plural (entitat local i institució d'autogovern de les Illes Balears) i, amb caràcter d'ens local doble a la vegada (municipal i insular), assenyala en l'article 30 que, entre les funcions del Servei de Normalització Lingüística es troba la de "proposar accions de conscienciació pel que fa a l'ús de la llengua catalana en tots els àmbits de l'illa de Formentera (...), i preparar campanyes de normalització lingüística a diferents sectors socials, econòmics i professionals de Formentera (BOIB núm. 16, de 06-02-2001)".

10. L'any 2011 el Consell Insular de Formentera, per tal de fomentar el coneixement i l'ús social de la llengua catalana a l'illa, va posar en marxa la campanya "Històries del català", consistent en sessions fotogràfiques i enregistraments de vídeo de persones no catalanoparlants que expliquen, entre altres, per què varen aprendre aquest idioma, quins entrebancs trobaren en el seu aprenentatge i, en definitiva, el que els ha suposat conèixer la llengua catalana. Aleshores, la difusió de la campanya es va fer a través de la pàgina web <http://www.historiesdelcatala.cat> i amb diversos objectes publicitaris il·luminats (OPI) a l'illa.

11. El 2015 el Consell Insular de Formentera va iniciar tràmits per tornar a posar en funcionament "Històries del català" i va proposar a la resta d'institucions de l'illa d'Eivissa la seva col·laboració per tal de poder fer una campanya amb més ressò estenent-la a Eivissa.

12. Mitjançant diverses reunions, els representants de les diferents administracions pitiuses mostraren el seu interès a col·laborar en la campanya "Històries del català", en el marc de foment de les administracions públiques i per tal de contribuir al coneixement de la llengua catalana com a patrimoni cultural entre la població de les Pitiüses.

Les parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

#### Clàusules

##### 1. Objecte

Aquest conveni té per objecte la col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa, el Consell Insular de Formentera, l'Ajuntament d'Eivissa, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia, l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany i l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja per posar en marxa la campanya "Històries del català" a les illes d'Eivissa i Formentera durant l'any 2016.

##### 2. Campanya "Històries del català"

Aquesta campanya consisteix en sessions fotogràfiques i en l'enregistrament de vídeo de persones no catalanoparlants que expliquen, entre altres, per què varen aprendre aquest idioma, quins entrebancs trobaren en el seu aprenentatge i, en definitiva, la seva experiència en conèixer la llengua catalana.

La difusió de la campanya és a través dels següents mitjans:

- Pàgina web <http://www.historiesdelcatala.cat>
- Pàgines web i xarxes socials de les diverses institucions col·laboradores
- Enllaços en mitjans digitals de les illes d'Eivissa i Formentera
- Emissió dels vídeos en diferents televisions i en cines municipals
- Pòsters en els diversos OPI de les illes d'Eivissa i Formentera
- I altres que es puguin considerar, com per exemple participació de les persones enregistrades en mitjans de comunicació

##### 3. Obligacions de les parts

Des de la presentació de la campanya "Històries del català", cada una de les parts col·laboradores ens comprometem a anunciar-la, durant un termini mínim de dos mesos, a les pàgines webs



respectives i a les seues xarxes socials, si en tenen, així com en altres mitjans que es considerin oportuns, sempre que hi hagi disponibilitat pressupostària a aquest efecte.

Així mateix, ens comprometem a redactar una memòria conjunta de les activitats portades a terme a Eivissa i Formentera amb "Històries del català", una vegada que hagi finalitzat la campanya. Aquest document haurà d'estar enllestit, com a data màxima el dia 31 de gener de 2017.

A més, ens feim càrrec de:

a) El Consell Insular d'Eivissa:

- Redactar l'autorització que han de signar les persones participants en la campanya per cedir els seus drets d'imatge a les administracions organitzadores de la campanya.
- Redactar l'esborrany del conveni de col·laboració entre les administracions participants en la posada en funcionament de la campanya "Històries del català" a Eivissa i Formentera.
- Difondre la campanya a través de la pàgina web [www.historiesdelcatala.cat](http://www.historiesdelcatala.cat) (que estarà operativa durant un termini mínim de dos mesos des de la seua posada en funcionament), i a la TEF, Televisió d'Eivissa i Formentera, i als mitjans digitals [www.noudiari.es](http://www.noudiari.es) i Diario de Ibiza (<http://www.diariodeibiza.es/>), durant un termini màxim de dos mesos.

b) El Consell Insular de Formentera:

- Seleccionar les persones que han de participar en la campanya a l'illa de Formentera.
- Fer-se càrrec de les despeses de producció dels vídeos i de les fotografies de la campanya a l'illa de Formentera.
- Gestionar la nova posada en funcionament de la pàgina web [www.historiesdelcatala.cat](http://www.historiesdelcatala.cat) (que estarà operativa durant un termini mínim de dos mesos des de la seua posada en funcionament) i ser-ne la persona jurídica responsable.
- Fer publicitat de la campanya, a més de la seua pàgina web i a les seues xarxes socials, al cine municipal i als diversos OPI de l'illa de Formentera, així com en els mitjans digitals [www.noudiari.es](http://www.noudiari.es) i Diario de Ibiza (<http://www.diariodeibiza.es/>).
- Tenir la propietat dels vídeos i els drets d'imatge de la campanya de l'illa de Formentera.

c) Ajuntaments de l'illa d'Eivissa:

- Seleccionar les persones que han de participar en la campanya a l'illa d'Eivissa en representació de cada un dels municipis respectivament.
- Fer signar l'autorització de drets d'imatge a les persones participants en la campanya i aportar-ne un exemplar (original o còpia acarada) a cada una de les altres administracions organitzadores de la campanya.
- Fer-se càrrec de les despeses de producció dels vídeos i de les fotografies de la campanya a l'illa d'Eivissa.
- Anunciar la campanya, a més de les pàgines webs respectives i les seues xarxes socials (si en tenen), als cines municipals o en aquells cines amb els quals hi hagi convenis signats i als diversos OPI respectius de cada municipi.
- Tenir la propietat dels vídeos i els drets d'imatge de la campanya de l'illa d'Eivissa i autoritzar, si escau, la difusió dels vídeos i les fotografies al Consell Insular d'Eivissa.

#### 4. Drets de les parts

Totes les parts que col·laboram en la campanya "Històries del català" a Eivissa i Formentera tenim dret a fer ús dels vídeos, les imatges i altres materials que generi la campanya "Històries del català", sempre que sigui amb el fi promocionar la llengua catalana i aquesta campanya en concret i amb coneixement previ de totes les altres parts implicades.



Així mateix, en el cas que hi hagi altres administracions o entitats col·laboradores en aquesta campanya, les parts sotassignades podran posar a la seua disposició el material produït a Eivissa i Formentera perquè, si escau, puguin fer-ne difusió també fora d'aquestes dues illes.

#### 5. Altres col·laboracions

Les set parts que signam aquest Conveni, si ho consideram adient, podem acceptar altres col·laboracions, públiques o privades, en la campanya "Històries del català" a Eivissa i Formentera.

#### 6. Vigència

Aquest Conveni tindrà vigència, per englobar totes les activitats realitzades amb motiu de la campanya "Històries del català" a Eivissa i Formentera, des del 2 de gener fins al 30 de desembre de 2016, sense perjudici que la difusió de la campanya pugui estendre's més enllà d'aquesta data."

### **8.5.-Ver propuesta del Área IV. Cultura, relativa a la realización de cinco espectáculos dentro del programa denominado "Circuit Talent IB", y acordar lo que proceda.**

Vista la proposta presentada que dice:

"A fi de facilitar l'intercanvi cultural entre illes, l'Institut d'Estudis Baleàrics (IEB) ha organitzat un circuit de circulació de música i arts escèniques dins de les Illes Balears anomenat Circuit Talent IB, al qual es poden adherir les entitats locals. L'IEB ofereix ajudes econòmiques que consisteixen a pagar a les companyies una part de les despeses de catxet i desplaçament quan actuïn en una illa diferent a la seua.

Durant el primer semestre, l'Ajuntament hi va participar programant 4 funcions de 3 espectacles de 3 companyies de Mallorca. Per al segon semestre, la Regidoria de Cultura proposa participar-hi amb 8 funcions de 5 espectacles de companyies de Mallorca i Menorca. Aquestes funcions s'inclouran dins de la campanya de contacontes de tardor de la Biblioteca Municipal i de les festes de Nadal.

*La deixalleria de Té a Tres (Mallorca)*

27 d'octubre a les 17.30h al Centre Cultural de Jesús

28 d'octubre a les 17 h a la Biblioteca Municipal

Cost aproximat: 517,50 (catxet 302,50€; allotjament 75€; dietes 140€)

(Dades fiscals companyia: Ana María Moreno Cortés DNI 44.325.945.T)

*Mariam Cacau de Produccions de Ferro (Mallorca)*

3 de novembre a les 17.30h al Centre Cultural de Jesús

4 de novembre a les 17 h a la Biblioteca Municipal

Cost aproximat: 372€ (catxet 242€; allotjament 60€; dietes 70€)

(Dades fiscals companyia: S'Hostal des Moixos SLU CIF B57501140)

*Les aventures de Gepeto i Pinotxo de La Fornal (Mallorca)*

24 de novembre a les 17.30h al Centre Cultural de Jesús

25 de novembre a les 17 h a la Biblioteca Municipal

Cost aproximat: 1.130€ (catxet 750€; allotjament 170€; dietes 210€)

(Dades fiscals companyia: La Fornal d'Espectacles SL CIF B57182065)

*Quina pescada! de Dosnoumil (Menorca)*

27 de desembre a les 12h al Teatre Espanya

Cost aproximat: 1.143,90€ (catxet 713,90€; allotjament 150€; dietes 280€)

(Dades fiscals companyia: S'Hostal des Moixos SLU CIF B57501140)

*Els músics de Bremen de Els músics viatgers (Mallorca)*

29 de desembre a les 12h al Teatre Espanya

Cost aproximat: 1.001,50€ (catxet 786,50€; allotjament 75€)

(Dades fiscals companyia: Bronnhilde Ekermans Visagie DNI 49.926.327.C)

**COST APROXIMAT TOTAL**

4.164€, IVA inclòs (catxet 2.794,90€; allotjament 605€; dietes 1.225€)



*Segons les bases del Circuit Talent IB l'Institut d'Estudis Baleàrics assumeix les despeses següents: 200 euros per persona i actuació i 250 euros addicionals en cas de transport de càrrega fins a un màxim de 2.000 euros per sortida de la companyia.*

*Les despeses que ha d'assumir l'Ajuntament són la resta de l'import del cost conjunt de catxet i desplaçament en cas que l'aportació de l'IEB no en cobreixi el 100%, i les despeses d'allotjament, dietes, publicitat i serveis tècnics. En aquest cas no es farà publicitat específica d'aquests espectacles perquè aniran incloses dins dels programes publicitaris de les campanyes de contacontes de la Biblioteca Municipal i de les festes de Nadal. Els serveis tècnics seran proveïts pel personal habitual dels diferents centres.*

*Els espectacles seran gratuïts ja que s'inclouran dins les campanyes de dinamització lectora de la Biblioteca Municipal i dins de les activitats gratuïtes de les festes de Nadal.*

*Per tot això, es proposa a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa dels espectacles acollits al Circuit TalentIB de l'Institut d'Estudis Baleàrics."*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto aproximado de cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros (4.164€) en concepto de participación en el Programa de Teatro de acogida al Circuito Talent IB del Institut de Estudis Baleàrics, con un circuito programado de ocho funciones de cinco espectáculos de cinco compañías de Mallorca.

#### **8.6.-Ver propuesta del Área IV. Cultura y Patrimonio, relativa a la publicación del libro sobre la colección fotográfica de Ibiza realizada por Albert Schwarz, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

*"Segons instància presentada el 2/09/2016 amb número 21173 al consell insular d'Eivissa pel Institut d'Estudis Eivissencs on exposa que l'Institut d'Estudis Eivissencs és propietària de la col·lecció de fotografies fetes per Albert Schwarz l'any 1960 a Eivissa i Formentera, i davant la voluntat de l'IEE de fer la publicació d'aquesta obra on també hi ha imatges del municipi de Santa Eulària.*

*Per això, des de la regidoria del àrea de Patrimoni i cultura es proposa l'aprovació d'una subvenció de 2500€ per a la publicació del llibre"*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Institut d'Estudis Eivissencs una ayuda económica por importe de dos mil quinientos euros (2.500€), en concepto de soporte para la publicación del libro sobre la colección fotográfica de Ibiza realizada por Albert Schwarz.

#### **8.7.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la concesión de una ayuda económica por la organización de la campaña "Còmicsnroll", y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

*"Segons instància presentada el 22/09/2016 amb número 15522 i el 21/03/2016 amb número 4285 per LUZ IMPRESION SL on sol·licita ajut econòmic per la campanya 2016 i aportan justificació 2015 de còmicsnroll.*

*Per això, des de la regidoria del àrea de Patrimoni i cultura es proposa l'aprovació d'una subvenció de 600 € per al desenvolupament de les dues campanyes."*

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder una ayuda económica de seiscientos euros (600€), por la organización de las campañas Còmicsnroll del año 2015 y 2016.



### **8.8.-Ver propuesta del Área II, Deportes, relativa a la realización de actividades deportivas para adultos y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"Ponemos en conocimiento de Junta de Gobierno tres de las actividades de adultos que se propone desarrollar en la campaña 2016-2017 de los meses de Octubre 2016 a Mayo/Junio 2017 inclusive y que vienen realizándose, de forma habitual, cada temporada:

- YOGA por 3 horas semanales.
- TAICHI por 3 horas semanales.
- TERCERA EDAD por 2 horas semanales.

El coste de la contratación para la temporada 2016-2017 para desarrollar estas tres actividades, según presupuestos adjuntos, sería de 10.661,31€ (Iva incluido). La recaudación de las cuotas corresponde al Ayuntamiento y se prevé una recaudación en torno a los 5.000€ por lo que el coste final aproximado de estas actividades será de 5.661,31€ para toda la temporada.

SOLICITAMOS,

Para la temporada 2016/2017 la renovación de estas tres actividades y la aprobación de los presupuestos adjuntos."

La Junta de Gobierno Local acepta el informe presentado y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la contratación de la empresa Budoka Centros Deportivos para la realización de la actividad deportiva de Yoga dirigida a personas adultas, durante los meses de octubre de 2016 hasta mayo de 2017, en el Polideportivo de Santa Eulària des Riu por un importe de dos mil setecientos treinta euros (2.730€) + IVA.

SEGUNDO.- Aprobar la contratación de D. Jesús Bonet Escandell para la realización de la actividad deportiva de Tai Chi/Chi Kung dirigida a personas adultas, durante los meses de octubre de 2016 hasta mayo de 2017, en el Polideportivo de Santa Eulària des Riu por un importe de dos mil setecientos cincuenta y un euros (2.751€) + IVA.

TERCERO.- Aprobar la contratación de Dña. M<sup>a</sup> José Torres Planells para la realización de la actividad deportiva de Actividad Física dirigida a personas mayores, durante los meses de octubre de 2016 hasta junio de 2017, en el Polideportivo de Santa Eulària des Riu por un importe de tres mil trescientos treinta euros (3.330€) + IVA.

### **8.9.-Ver solicitud de informe de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada 2016 (Ref:80-CT), en un tramo de costa denominado Playa de Cala Pada del T.M. de Santa Eulària des Riu, a petición de Dña. Ría Kleinert, y acordar lo que proceda.**

Visto el informe que dice:

"En base a la documentación recibida el día 26/07/16 y R/E Núm. 201600011976, desde la Demarcación de Costas, en la que se nos solicita petición de informe relativo a la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2016) en un tramo de costa denominado playa Cala Pada del Termino Municipal de Santa Eulària des Riu.

Petición: Terraza de 115,2 m2. Con vigas de madera y toldo con 7 Mesas, 7 Sillones, 3 Mesas bajas, 22 Sillas, 3 Bancos y 8 Sombrillas

Peticionario: RIA KLEINERT

Informar desfavorable el presente proyecto, que tiene por objeto la instalación de una Terraza de 115,2 m2. con vigas de madera y toldo con 7 Mesas, 7 Sillones, 3 Mesas bajas, 22 Sillas, 3 Bancos y 8 Sombrillas, ocupando una parte de la zona de tránsito y dentro de la zona de dominio público marítimo







CALA BOIX	2	11.00h.- 18.00h.
ES FIGUERAL	2	11.00h.- 18.00h.
AGUAS BLANCAS	2	11.00h.- 18.00h.
MOTO ACUATICA	2	11.00h.- 18.00h.

TOTAL PRESUPUESTO AMPLIACIÓN 10.744,27 €

PRESUPUESTO N05 STA. EULALIA 2016

PERSONAL (COSTOS DIRECTES)	
PERSONAL PLATJA	9.375,35 €
COORDINACIÓ DIRECTA	619,33 €
MATERIALS	
EQUIPAMENT INDIVIDUAL	182,00 €
MATERIAL DE RESCAT I P.AUX	- €
FUNGIBLES	305,53 €
COMUNICACIONES	- €
GESTIÓ	262,06 €
TOTAL	10.744,27 €

La Junta de Gobierno Local, acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la ampliación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las Playas del término municipal de Santa Eulària des Riu con la Cruz Roja Española en Ibiza y Formentera, por importe de diez mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (10.744,27€), conforme a los términos indicados en la propuesta.

**8.11.-Ver propuesta de las Áreas I y IV. Medio Ambiente y Participación Ciudadana, y Educación, relativa al programa Agenda 21 Escolar para el curso 2016-2017, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta presentada que dice:

"Exposició de motius:

L'Ajuntament de Santa Eulària presenta a tots els centres escolar la 6ª convocatòria d'Agenda 21 Escolar al municipi per continuar treballant els objectius relacionats amb la informació i l'educació ambiental entre els més petits, futur de la nostra societat.

Les propostes d'aquest any son:

PROPOSTES DEL PLE INFANTIL

- PREPARAM CIUTADANS DEL FUTUR. (CIVISME)
- CONTINUAR AMB LES CAMPANYES ANTERIORS D'ESTALVI D'AIGUA I REDUCCIÓ DE RESIDUS

Objectius del programa:

1. Conèixer la definició de Civisme: Respectar les normes pel benestar comú.
2. Identificar com el civisme forma part de la nostra vida i que és imprescindible per convida en societat.
3. Fer ciutadans responsables, participatius, informats i respectuosos.

Activitats i suport que rebran els centres:

a) Assessorament dels tècnics de l'Ajuntament

b) Suport econòmic

Totes els escoles que s'adhereixin al programa Agenda 21 Escolar rebran 300 euros per gastar en material i/o qualsevol altra tipus de despesa que es consideri necessària per assolir els objectius

c) Xerrades Policia Local de Santa Eulària des Riu. 1er Trimestre. Novembre.



La Policia Local de Santa Eulària oferirà xerrades als centres escolars del municipi per explicar la tasca que realitzen al municipi, velant pel nostre DRET A LA PROTECCIÓ, apropar als més petits a les normes de convivència, promoure conductes cíviques, fomentar el respecte al mobiliari urbà i espais públics i bon comportament en la via pública.

Les xerrades també inclouran un part de respecte a lo públic, per transmetre als més joves un dels valors més apreciats per les persones, que és el RESPECTE. Es busca despertar en l'alumne el sentiment de que lo públic és de tots, i seu també.

d) Xerrades Medi Ambient. 1er Trimestre.

El Departament de Medi Ambient oferirà xerrades sobre la necessitat d'interioritzar els "valors ambientals" en la vida diària. És important fomentar els valors socials, però també els valors ambientals, de respecte cap a la natura i l'entorn on vivim, i ser conscients de que el medi ambient no és un factor aliè a nosaltres, sinó que nosaltres formem part del medi ambient, i que les nostres relacions i actuacions, poden causar impactes negatius en els recursos naturals tant importants per nosaltres (aigua, terra, aliments,...).

e) Xerrades Associació "Renace Natura" sobre la Responsabilitat en la tinença d'animals de companyia i les obligacions com a propietaris. 2on Trimestre.

La xerrada es centrarà en el compromís necessari al convertir-se en responsable de la vida d'un animal, plantejant els beneficis que suposa per una família l'arribada d'una mascota, però sempre essent conscients de que no és una joguina, i que requereix unes atencions que no es poden descuidar ni un sol dia.

f) Un dia amb.... 3rt Trimestre. Mes abril.

a. Policia Local.

b. Zelador de Medi Ambient.

c. Zelador de Platges.

d. Alcalde.

L'activitat consisteix en passar un mati (09-14) amb una d-aquestes persones amb l'objectiu d'observar la seva tasca en benefici de la comunitat.

Els centres han de triar un alumne, i per sorteig els serà assignat una de les persones. Aniran acompanyats per la coordinadora d'agenda 21 escolar.

g) V Congres Infantil al carrer. 18 de maig de 2017.

S'organitzarà una foto-civi-gimcana (10-11h) amb l'objectiu de reflectir el que han après a les xerrades. Es fotografiaran conductes cíviques (positives) i conductes incíviques (negatives), per diferents zones de Santa Eulària. Es formaran grups mixtes amb alumnes dels diferents centres per aquesta activitat. Es contarà amb el suport de monitors. Els grups entregaran la targeta de fotos per poder recopilar totes les conductes observades, per després fer una valoració del comportament de la ciutadania.

A partir de les 11h, s'organitzaran activitats a la Platja de Santa Eulària, on han demostrar que el civisme forma part del dia a dia i de les persones.

- Esmorzar.

- Jocs d'aigua.

- Jocs en equip.

- Bany.

h) Material que editarà l'Ajuntament

Calendari Normes Cíviques: material per Campanya Municipal de Sensibilització i difusió de les principals normes de convivència.

Cada escola haurà d'elaborar unes normes cíviques sobre un tema concret (normes cíviques als espais comuns). Màxim 1 dibuix, i fer frases, tipus eslògan o tipus normes. Cada escola elaborarà les normes cíviques per 1 Espai Comú, que correspondrà a un mes de l'any. Amb tots els espais, l'Ajuntament editarà un Calendari cívic dels nens i nenes del municipi.

Espais comuns (es sortejarà entre els centres escolars):

1. Carrer (aspectes vials i de circulació).

2. Vida al carrer o al poble. (grafits, mobiliari urbà,...).

3. Platja.

4. Camp i bosc.



5. Edificis públics (instal·lacions esportives, centres de salut,...)
6. Parcs Infantils i zones d'oci.
7. A la teva escola.
8. Convivència amb els animals domèstics.
9. Democràcia i participació.
10. Xarxes socials.

Els calendaris de sensibilització es repartiran entre tots els alumnes dels centres escolars del municipi, per tant s'arribarà al total de d'alumnes escolaritzats al municipi, i per tant, a més de 5000 famílies. Aquest material pot servir per mostrar, informar i sensibilitzar a la ciutadania de quines són les normes cíviques per una bona convivència, i que a més, és una feina elaborada pels infants i joves del municipi.

Exposició de cartells a la platja (dia del Congrés Infantil) de les normes cíviques elaborades pels centres escolars.

Vídeo PREPARAM CIUTADANS DEL FUTUR, recopilatori de "Un dia amb...", normes als espais comuns i FOTO-CIVIGIMCANA.

Pressupost de despeses:

PRESSUPOST PEL PROGRAMA AGENDA 21 ESCOLAR- CURS 2015-2016.

a. DESPESES ANUALS FIXES.

SUBVENCIÓ CENTRES (300 €/CENTRE). 9 CENTRES EDUCACIÓ PRIMÀRIA+ 2 CENTRES EDUCACIÓ SECUNDARIA. 11 CENTRES. 3.300,00 €.

b. DESPESES ACTIVITAT V CONGRÉS INFANTIL AL CARRER. 18 Maig 2017  
V CONGRÉS INFANTIL AL CARRER. SANTA EULÀRIA DES RIU

VILAS SEGALES AUTOBUSES: Recollida i tornada de diversos centres escolars fins al Santa Eulària. (5 AUTOBUSES) 572,70€ més IVA= 629,97 €

MAGO ALBERT. 550,00 € més IVA = 605,00 €

10 MONITORS DE SUPORT. 800 €

c. DESPESES ELABORACIÓ MATERIAL DE SENSIBILITZACIÓ "CIVISME"

Calendari de taula 15x15. 5000 unitats. 4390 més IVA= 5.311,90 €

Vídeo "Preparem ciutadans del futur". 250 més IVA= 302,50 €

11 cartells exposició "Preparem Ciutadans del Futur" 300 €

TOTAL PROGRAMA = 11.249,37€

TOTAL PROGRAMA AGENDA 21 ESCOLAR CURS 2016-2017 = 11.249,37 €

Es proposa a la Junta de Govern Local l'aprovació de les despeses econòmiques del programa agenda 21 escolar pel curs 2016-2017."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de once mil doscientos cuarenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (11.249,37€), para la realización del programa Agenda 21 escolar para el curso 2016-2017 en los términos anteriormente indicados.

**8.12.-Ver propuesta del Área IV. Bienestar social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de septiembre de 2016, y acordar lo que proceda.**

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de septiembre de 2016:



S.H.G.H.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL SOT FAMILIAR	378,00€
E.T.C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL RESIDENCIA	300,00€
C.S.R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ESCOLETA	227,00€
C.G.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	177,50€
C.G.T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	355,00€
R.M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL AVIÓ	607,25€
N.B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL ULLERES	77,00€
M.F.A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	100,00€
B.S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL EXTRAESCOLAR	770,00€
I.U.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL GUARDERIA	100,00€
D.B.CH.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL LLUM	371,17€
	TOTAL	4.062,92€

### 8.13-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la realización del II Foro Municipal para Emprendedores 2016 "INGENIÓN", y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

#### "JUSTIFICACIÓ

*El II Foro d'Emprenedors 2016 "INGENIÓN" és un punt de trobada de projectes, recursos i persones en torn a la innovació a l'àmbit professional i empresarial que organitza l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu junt amb l'Associació Joves empresaris de Balears els dies 20 i 21 d'octubre de 2016.*

*Es tracta d'una feria de projectes empresarials desenvolupats, que has de constituir-se com a motor de l'economia eivissenca.*

*El II Foro considera els diferents sectors empresarials i des de diferents ànguls:*

*-Escaparate de projectes, productes i serveis.*

*-Generador de informació, de recursos (econòmics i humans ), de negoci i de col·laboracions.*

*-Pràctic i formatiu amb ponències, tallers i presentacions de projectes empresarials.*

*Es vol transmetre la importància de innovar per a aconseguir una massa empresarial més competitiva, capaç de realitzar una ràpida adequació a les necessitats d'uns mercats cada vegada més globalitzats que exigeixen una adaptació constant. I, tot això, donant especial atenció als gestors del futur, els i les joves empresaris i joves emprenedors.*

#### PROGRAMA DEL II FORO D'EMPREDORS INGENIÓN:

##### DIJOUS 20 D'OCTUBRE - Accions formatives

16:00 Acreditacions

16:15 - 18:15 SALA A:Sesió de networking/risoteràpia - Carmen Sansano

18:15 - 18:45 Coffee Break

18:45 -20:30 SALA A: Estratègies de marketing en internet, com arribar al client - Simón Tur

18:45 -20:30 SALA B: Taller supervivència per als negocis en anglès - M<sup>o</sup> JesúsZafra

16:15-20:30 Servicio de Mentoring simultani a los talleres para empresas ja creades o a punt de constituir-se

##### VIERNES 21 DE OCTUBRE - Conferencias y presentaciones

9:00 Acreditacions

9:15 - 9:20 Saló de actes: Apertura. Carmen Ferrer Torres, regidora de l'Àrea de Convivència ciutadana y Promoció de Santa Eulària des Riu.

9:20 - 9:30 Inauguració de la jornada. Vicente Marí Torres, Alcalde de Santa



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2016/16

Eulària des Riu e Iván Varela, Representant de la Asociación Joves  
Empresaris en Ibiza.

9:30 - 10:15 Èxits y fracassos de l'empresari local.  
10:15 - 11:15 Conferència: "Kit de comunicació todoterreno para  
Emprendedores" - Teresa Baró.  
11:15 - 11:25 "Emprendedores con zapatillas" - Capitán Emo.  
11:25 - 12:15 Coffee Break amb activitat de networking de Capitán Emo.  
12:15 - 13:30 Presentacions de projectes empresarials y ronda de  
preguntes final.  
13:30 Homenatge: cas local d'èxit internacional - Hierbas Marí Mayans.

PROPOSTA:

Aprovar la realització del II Foro d'Emprenedors 2016 "INGENIÓN"

I aprovar les despeses de 6.875'02€ que a continuació es detallen:

PRESSUPOST DE DESPESES:

PRESUPUESTO INGENON 2016

		+ IVA
Taller Networking/Risoterapia	160,00 €	193,60 €
Taller de Estrategias de Marketing en Internet	150,00 €	181,50 €
Taller supervivencia para los negocios en inglés	120,00 €	145,20 €
Pausa café 20/10 - 40 pax	255,14 €	289,32 €
Pausa café 21/10 - 200 pax	GRATIS	
Conferencia kit de comunicació todoterreno (honorarios + dietas) - Teresa Baró	950,00 €	950,00 €
Alojamiento 1 noche - Teresa Baró	GRATIS	
Impresión Posters - 400 unid.	214,00 €	258,94 €
Impresión Flyers - 300 unid.	138,00 €	166,98 €
Carpetas - 400 unid	516,00 €	624,36 €
Display	35,00 €	42,35 €
Lona Roll-Up - 2 unid.	120,00 €	145,20 €
Vinilo para atril	70,00 €	84,70 €
Langers - 300 unid.	397,00 €	480,37 €
Apartado evento Igenion en Web Club de Feina – Tisa	750,00 €	907,50 €
Técnico sonido Centro Cultural Jesús	125,00 €	125,00 €
Conserje 10h x 18€	180,00 €	180,00 €
Organización evento Joves Empresaris	2.000,00 €	2.000,00 €
3 flaones - detalle ponentes - Forn Can Bufí	GRATIS	
5 sesiones entrenamiento personal - regalo sorteo asistentes	GRATIS	
Detalle - empresario homenajeado	100,00 €	100,00 €
TOTAL	6.280,14 €	6.875,02 €"

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de seis mil ochocientos setenta y cinco euros con dos céntimos (6.875,02€), con motivo de la realización del II Foro Municipal para emprendedores 2016 "INGENIÓN".

**8.14.-Dar cuenta del error material producido en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016 en relación al punto 6.8 del orden del día.**

Por parte de la Sra. Secretaria se advierte del error detectado en el acta de la sesión de fecha 15 de abril de 2016 en el punto 6.8. del Orden del día, en el texto del convenio



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**Núm. 2016/16**

aprobado, en la cláusula sexta consta "s'aprova l'aportació de la quantitat de SEIXANTA MIL EUROS (80.000 euros)" debiendo constar " clàusula SEXTA ../.. s'aprova l'aportació de la quantitat de VUITANTA MIL EUROS (80.000 euros) ../.." tal y como se desprende del contenido del propio convenio."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA